



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0681-2019-GODUR-MPC

Cañete, 13 de Agosto del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

Visto el expediente N° 4940-2019 de fecha 06 de Junio del 2019, mediante el cual la Sra, LIDIA MARGARITA GARCIA FLORES solicita la licencia de edificación para el predio ubicado en **ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA SECTOR 1 NESTOR CACERES VELASQUEZ MZ A LOTE 18**, de la jurisdicción del distrito, de San Vicente, Provincia de Cañete Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-Vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Expediente N°4940-2019
- FUE.
- Documento de Propiedad Copia de Certificado literal
- Copia de DNI
- Carta de Responsabilidad de Obra
- Memoria descriptiva del Proyecto.
- Presupuesto de Obra Fdo .Por el Ing. Civil FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO con Reg. CIP 75235.
- Planos (03) juegos de planos,
- Plano de Ubicación Lamina U-01, Fdo. por el Arq. Arturo Novelli Pezzia Reg. CAP 4877
- Planos de Arquitectura, A-01, A-02. Fdo. por el Arq. Arturo Novelli Pezzia Reg. CAP N° 4877.
- Planos de Estructura lamina E-01, E-02, Por el Ing. Civil FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO con Reg. CIP 75235.
- Plano de Instalación Sanitaria lamina IS-01, IS-02 y IS-03, Fdo. Por el Ing. Sanitario Mario aliaga Melgar Reg. CIP N° 74142
- Plano de instalaciones eléctricas Lamina IE-01 Fdo., por el Ing. Mecánico Electricista Héctor Sotteccani Mamani con Reg. CIP. N° 143668.

Recibo de pago N° 16866 S/. 131.00
Recibo de pago N° 20922 245.34

Que mediante Informe N° 539- 2019- DJYCH-SGOP-GODUR MPC de fecha 13 de Agosto del 2019 del Ing. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ, SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, comunica que se ha revisado el expediente de Licencia de Edificación bajo la modalidad de aprobación "A", con firma del Profesional responsable de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificación y lo establecido en el Certificado de Parámetro Urbanístico y edificatorio y se constata que el proyecto respeta los parámetros urbanísticos y edificatorios aprobado, por lo que opina por la procedencia de los solicitado por el interesado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de edificaciones, la Ley N°29090 y sus modificatorias Ley 29476 y Ley 29566 en lo que fuera aplicable y el Plano de Zonificación de la ciudad de Cañete aprobado mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC.

Que en merito a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar el Proyecto de Vivienda de interés SOCIAL TECHO PROPIO, bajo la modalidad de construcción en sitio propio, presentado por la entidad Técnica CONSORSIO HSH, representado por el Ing. Civil FRISTZ ALBERTO DEL RIO ALTAMIRANO, con Reg. CIP N° 75234, PARA EL Proyecto de Vivienda Unifamiliar según el detalle siguiente:

1° PISO : 35.00 m2

TOTAL 35.00 m2 Van:

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL

Municipalidad Provincial de Cañete - Lima



"Uno de la usas e para la corrupción e impunidad"

Vienen: R.G. 681-2019-GODUR MPC.

-02 -

Para el predio de propiedad de la Sra. **LIDIA MARGARITA GARCIA FLORES**, se autoriza la de licencia de edificación para el predio ubicado en el **ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL LA ARENA SECTOR 1 NESTOR CACERES VELASQUEZ MZ A LOTE 18**, de la jurisdicción del distrito, de San Vicente, Provincia de Cañete Región Lima. de acuerdo a los planos que obran en el **expediente N° 4940-2019**, y conforme se indica en el Formulario Único de edificaciones (FUE) y demás documentación técnica aprobados por la Sub Gerencia de obras Privadas.

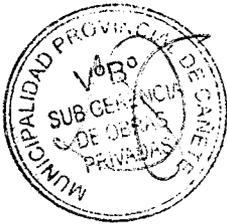
ARTICULO 2°.- La autorización tiene vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-Precisar que el Administrado, deberá ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente Resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicaran las sanciones respectivas.

ARTICULO 4°.-El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización posterior establecido en el Art. 32° de la Ley 27444.

ARTICULO 5°.-Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General Municipal. Oficina de Control Interno, asesoría Jurídica y archívese.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL